



AÑO 2013

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE
MATERIALES PARA LA READECUACION DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

SOCIEDAD MADERAS, S.A. de C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

[REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la [REDACTED] de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] mil setecientos ochenta y [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "El Banco"; y **ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO**, [REDACTED] **ROLANDO AYALA**, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mil [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad "MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "MADERAS, S. A. DE C. V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil novecientos noventa y dos- ciento uno- siete, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Contratista"; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado "SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA READECUACION DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE" de conformidad al memorándum de fecha nueve de julio de dos mil trece, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha diez de julio de dos mil trece, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA READECUACION DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE**, que se registrá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: 1) **OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la remodelación de las oficinas de la agencia del Banco de Fomento Agropecuario, ubicada en la Primera Avenida Sur, número tres, Barrio El Calvario, del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, las cuales deben de ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos preparados y

proporcionados por el Banco, para lo cual el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de las obras, debiendo cumplir con el programa de trabajo de todas las obras a ejecutar, presentado con la oferta; así como las normas de seguridad industrial. II) ALCANCES DEL CONTRATO. Remodelación que deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos correspondientes, para lo cual el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo indispensable para la correcta ejecución de las mismas. El contratista deberá presentar cronograma de trabajo, el cual deberá contener como mínimo: detalle completo de las actividades a realizar, estableciendo claramente la fecha de entrega, estimación y entrega final; si mismo los servicios que deberá de suministrar el Contratista, sin limitarse a ellos, son los siguientes: a) Visita de campo obligatoria de acuerdo a la programación, b) Recolección de información de campo para preparar la oferta, c) Revisión y análisis de la información obtenida, d) Cumplimiento de especificaciones técnicas, e) Cumplimiento del programa de trabajo y f) Cumplimiento de normas de seguridad industrial. El contrato será a precio firme tomando como base los costos consignados en su oferta económica, esto significa que una vez firmado el contrato los costos unitarios no podrán ser modificados ni los plazos de entrega. III) MONTO: El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **VEINTE MIL CIENTO UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) PLAZO: El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTINUEVE** días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. V) FORMA DE PAGO: El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera: el sesenta por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **DOCE MIL SESENTA DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se cancelará por avance según programa de obra presentado y entrega de informe y factura de consumidor final por parte del contratista, recibido a satisfacción por el supervisor o administrador de contrato, para lo cual el administrador emitirá un informe, amparando dicho pago y firmando las respectiva factura con su visto bueno; un segundo pago por el Veinte por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **CUATRO MIL VEINTE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, al finalizar las obras una vez verificadas y cumplidas las especificaciones técnicas y levantadas el acta de recepción provisional; y un ultimo pago por el Veinte por ciento restante, que equivale a de **CUATRO MIL VEINTE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, será pagado

en la liquidación final del contrato después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento quince y ciento dieciséis de la LACAP procediendo a levantar el acta de recepción definitiva, a presentar la factura de consumidor final y la presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido el anterior requisito, el contratista se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a 10 días hábiles. **VI) ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** El Supervisor actuando en representación del Banco, estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar tomar las acciones necesarias, únicamente a través de la bitácora de campo, con respecto a lo siguiente: a) Coordinará con el contratista todas las soluciones a problemas en cuanto a trabajo realizado, la manera de ejecutarlos y el avance la obra en lo que se refiere a calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados; b) Inspeccionará, aceptará o rechazará el trabajo que se esté llevando a cabo o el previamente ejecutado o que requiere reposición a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales; c) Rechazará cualquier material defectuoso, no permitiendo el uso de material usado; d) Al realizar la visita a la Agencia, verificará la calidad y avance de la obra; y e) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales contraídas con el BFA. **VII) ESPECIFICACIONES TECNICAS. 1) OBRAS PRELIMINARES.**

1.1) Instalaciones provisionales: El contratista suministrará los materiales y mano de obra apropiada para las instalaciones provisionales, si fuera necesario, para la buena y debida conducción y ejecución de las obras: (bodegas, oficinas), el supervisor indicará el espacio asignada dentro de las instalaciones; incluye la construcción de bodegas para el almacenamiento provisional, y conservación y protección de materiales y equipos que deban ser incorporados a la obra, se aclara que el Banco no hará ningún pago por separado en concepto de obras preliminar, por lo que el contratista deberá considerarlas en sus costos indirectos. **1.2) Limpieza:** Consiste en la limpieza y desalojo del material resultante de los desmontajes a realizar, hacia un lugar fuera de la obra donde no cause daños a terceros. Se incluye en este rubro el retiro de todo material extraño que no va a ser utilizado en la remodelación (ripios, basura, etc.). Este deberá ser retirado periódicamente de las instalaciones, para evitar aglomeración de los mismos; **1.3) Demoliciones de pared, piso y desmontajes:** Consiste en la demolición de pared para instalar puerta, demolición de piso para la adecuación de las instalaciones de drenaje de un servicio sanitario en área del baño para hombres, el desmontaje de divisiones para la adecuación de la distribución de espacios, el desmontaje de puertas de madera y hierro, el desmontaje de lavamanos para reubicación

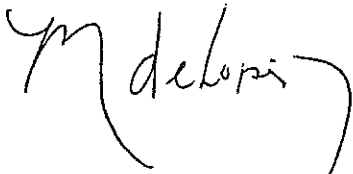
según se detalla en planos. **2) PAREDES Y DIVISIONES LIVIANAS TABLA ROCA.** Estas serán de material liviano, tabla roca, deberá considerarse todo el material necesario tales como estructura de perfil de aluminio para sujeción de las paredes, (esqueleto de la misma). En las esquinas se instalara perfilaría de aluminio para establecer las aristas de las paredes, en las juntas se colocara cinta y se resanaran con pasta la cual será lijada y nivelada a la superficie de la tabla, y lista para la respectiva aplicación de pintura en ambas caras; las paredes y divisiones se construirán según se indica en plano y sobre el piso de ladrillo o cerámica existente. **3) PUERTAS** Las puertas a desmontar serán instaladas nuevamente con cambio de giro según se indica en el plano, a las puertas de madera se les dará un tratamiento de lijado, embasado y entintado, el tono será elegido en el sitio, incluye el marco y mocheta, en la puerta de hierro el tratamiento será el lijado para la aplicación de pintura con soplete. **4) VENTANAS** Las ventanas serán de celosía de vidrio fijo y claro de 5mm de espesor con marco de madera, colocadas en las paredes de tabla roca según se detalla en el plano. Todas las dimensiones de las ventanas deberán ser rectificadas en la obra previa a su fabricación. Todo lo que se coloque erróneamente no será aceptado por el supervisor, y será corregido y colocado de nuevo por cuenta del contratista hasta lograr la aprobación del supervisor. **5) PISO** En este apartado se incluye la obra gris necesaria para la nivelación de la razante y la colocación del piso de cerámica, donde se instalara el servicio sanitario, así también las franjas del piso donde se desmontar las divisiones y mobiliario que se encuentran empotradas, y todo lo que puedan sufrir daño alguno por la reubicación de puestos de trabajo. Toda la cerámicas será de primera calidad, y se presentaran como mínimo tres muestras de las cuales el supervisor en conjunto con el administrador de contrato escogerá una, este será de las medidas actuales, de no encontrarse esta dimensión al momento de la compra se elegirá una diferente sin que esto incurra en un costo adicional para el contratante. **6) ARTEFACTO SANITARIO** Se suministrara e instalara servicio sanitario en área de baños hombres, se reinstalara los lavamanos desmontados, se requiere colocar mueble integral y espejos, mejorar la calidad de acabado de las divisiones existentes en área de hombres y mujeres. La supervisión dará su aprobación de la instalación de conexión al drenaje existente y la respectiva conexión de agua potable. En el área de servicio sanitario de sala de conferencia se reforzara con viga metálica el cargadero resultante de la demolición de pared. **7) ESTRUCTURA Y TECHO** El techo será de lámina de aluminio-zinc, la estructura del techo se hará con Polin C de cuatro pulgadas y escopetas de hierro angular, con el objeto de darle rigidez a la estructura; todos los elementos serán pintado con anticorrosivo a dos manos, una primera mano antes de colocarse la estructura y la segunda ya instalada; en ningún caso se aplicara pintura sobre elementos o superficie con oxido, polvo,

grasa o cualquier material extraño, las estructuras metálicas serán instaladas de acuerdo a las medidas que se rectificaran en obra. Las soldaduras serán tipo cordón y las superficies deberán de quedar limpias y libres de escoria; para la sujeción de la lámina, se hará con pernos punta de broca de tres cuartos a una pulgada de largo, llevando entre cinco a seis tornillos como mínimo por lámina, no se aceptara material defectuoso, agrietado, fisurado, fracturado, abollado o usado. **8) CANAL AGUAS LLUVIAS** Se instalara canal de PVC visto tipo colonial en ganchos de hierro de varilla redonda de media pulgada doblada y colocada en tramos de aproximadamente de 40cms, debidamente pintados con anticorrosivo, la bajada será de tubo PVC de cuatro pulgadas sujeta en posición vertical con abrazadera en la pared. **9) INSTALACIONES ELECTRICAS** Los planos de remodelación muestran el cambio a realizar, se requiere la misma cantidad de puntos de electricidad, iluminación, voz y datos en la nueva ubicación de los puestos de trabajo; se debe considerar el desmontaje de la instalación eléctrica existente, y la nueva colocación; no se permitirán cables sin la debida protección y canalización; la partida incluye todo el material necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones, las cuales se recibirá con la debida prueba del sistema. **10) AIRE ACONDICIONADO** El equipo de aire acondicionado será suministrado e instalado completamente para uso en la sala de reuniones, del tipo mini splits de 5 toneladas de capacidad. El supervisor indicara el espacio donde se instalara la unidad evaporadora y condensadora. **11) PINTURAS** El contratista proporcionara toda la mano de obra, materiales, transporte, equipo, y todos los servicios necesarios para ejecutar de manera satisfactoria el trabajo; deberá de tratarse la superficie antes de aplicar la pintura es decir, que se limpiara de humedad, polvo, grasa, suciedad hongo o partículas extrañas, todas las superficies llevaran por lo menos dos manos de pintura, No se aplicara la segunda capa de pintura hasta haber pasado al menos 12 horas después de aplicada la primera capa; si en caso una superficie llegare a ensuciarse o mancharse, deberá de pintar todo el elemento para evitar que se vean parches de diferente color; el contratista deberá de contar con el visto bueno del supervisor antes de proceder a pintar, se requiere la aplicación del color institucional; el contratista no almacenara en la obra ninguna pintura que no haya sido aprobada por el supervisor; al finalizar la actividad deberá quedar el área limpia. **12) MISCELANEOS** Se requiere la modificación de mueble de asistente de gerencia, la adecuación y modificación de muebles de plataforma existentes, el suministro de collarín para el área de gerencia, la reparación de la fachada en fachada principal; el contratista deberá de presentar muestras de moldura y color de acabado para la selección del collarín, al supervisor para que se elijan los más convenientes; el contratista proveerá la mano de obra adecuada según el trabajo a realizar, materiales, herramientas, equipo de seguridad, transporte, etc., necesarios

para la buena ejecución de acuerdo a los planos y detalles existentes. VIII) **SUBCONTRATACION:** El Contratista podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones que por medio de este contrato adquiere; asimismo se hace constar que la relación laboral será exclusivamente entre El Contratista y sus subcontratados eximiendo de toda responsabilidad laboral con éstos al Banco; así como de las responsabilidades derivadas de la no observación a las normas de seguridad industrial. IX) **GARANTIAS.** El Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, rendirá a favor del Banco una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **DOS MIL DIEZ DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual tendrá una vigencia de **CUATRO MESES CON VEINTINUEVE DIAS**, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, monto que corresponde al diez por ciento del precio del contrato, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, y que deberá ser entregada cinco días hábiles después de recibir el Banco las obras a satisfacción. Las cuales deberán ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y una **GARANTIA BUENA OBRA**, por la cantidad de **DOS MIL DIEZ DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual tendrá una vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, monto que corresponde al diez por ciento del precio del contrato, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, y que deberá ser entregada cinco días hábiles después de recibir el Banco las obras a satisfacción. Las cuales deberán ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. X) **RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de los servicios, objeto de este contrato, provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. XII) **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. XII) **TERMINACION DEL CONTRATO:** El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causales: a) Si el Contratista incumple o contraviene cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto por medio de este documento; b) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención del presente contrato o que prestare sus servicios en desacuerdo con lo estipulado en el mismo; c) Por incumplimiento en el otorgamiento

de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) Por común Acuerdo entre las partes. XIII) **MODIFICACION:** Las cláusulas del presente contrato podrán ser reformadas, modificadas o adicionadas por acuerdo escrito entre ambas partes o por autorización del Gerente General del Banco debidamente aceptada por el Contratista, la cual se entenderá incorporada al presente contrato y se considerará parte integrante del mismo. La orden de cambio no podrá exceder del veinte por ciento en lo pactado a precio unitario por obra ejecutada, de lo pactado a precio unitario. XIV) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La nota de invitación; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) La Oferta; e) El memorándum de fecha nueve de julio de dos mil trece, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, ésta adjudicó con fecha diez de julio de dos mil trece, el suministro de dichos servicios y la autorización para la formalización del mismo; f) las Garantías de Cumplimiento del Contrato y de Buena Obra.; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XV) **EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; b) Por mutuo acuerdo entre los contratantes; c) Por deficiencia del Contratista en la prestación del servicio; e) Por incumplimiento o contravención por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato; f) Si se comprobare que el Contratista ha cometido fraude, para la adjudicación de este contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa ocasionare al Contratista. XVI) **REVOCACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá revocar en los casos siguientes: a) Por la muerte del Contratista; b) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el Banco, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, e) Por las demás que determine la Ley. La revocación del presente contrato se acordará por el Banco, de oficio o a solicitud del Contratista, y en todo caso dicho acuerdo deberá considerar lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley. XVII) **CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato caducará por las causales siguientes: a) Por falta de otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma convenida y en el plazo correspondiente; b) Por mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Por las demás que determine la Ley o el contrato. XVIII) **TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación

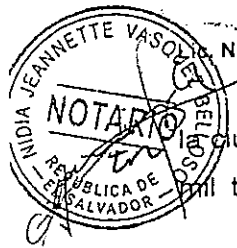
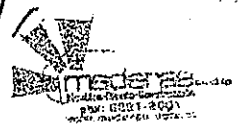
imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. El Banco dará aviso al Contratista esta decisión con cinco días de anticipación y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación de pagos. **XIX) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre las partes contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, deberá ser resuelta en primera instancia por el trato directo y se sujetará a lo dispuesto en el presente contrato y lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor Francisco Alfredo Sarmiento Martínez, en su calidad de Coordinador de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve cuya vigencia inició el día uno de septiembre de dos mil nueve. **XXI) DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA:** En caso de acción judicial derivada de este contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; El Contratista señala para oír notificaciones en razón de este contrato la dirección siguiente: Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Quince calle Oriente, numero novecientos quince, San Miguelito, del Departamento de San Salvador; y el Banco señala su Oficina Central, situada en Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En razón de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.



NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

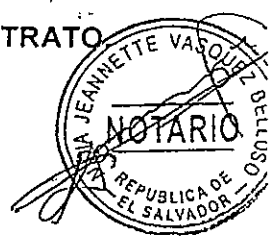


Lic. ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO



la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la

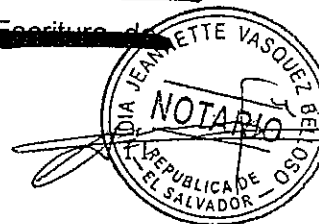
ciudad de Santa Tecla, comparecen los señores **NOBIA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ**, de **...** años de edad, Licenciada en **Administración de Empresas**, del domicilio de la ciudad de **San Salvador**, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número **...** y Número de Identificación Tributaria **...** quien actúa en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **...** en adelante denominado **"El Banco"**; y **...** quien actúa en su calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad **"MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"MADERAS, S. A. DE C. V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **...** que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Contratista"**; Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, el día doce de julio de dos mil trece, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que el Banco según Libre Gestión, requiere los **SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA READECUACION DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE** de conformidad al memorándum de fecha nueve de julio de dos mil trece, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha diez de julio de dos mil trece, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA READECUACION DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE**, que se registrá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: I) **OBJETO**: El objeto del presente contrato consiste en la remodelación de las oficinas de la agencia del Banco de Fomento Agropecuario, ubicada en la Primera Avenida Sur, numero tres, Barrio El Calvario, del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. II) **ALCANCES DEL CONTRATO**



Remodelación que deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos correspondientes, para lo cual el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo indispensable para la correcta ejecución de las mismas. El contratista deberá presentar cronograma de trabajo, el cual deberá contener como mínimo: detalle completo de las actividades a realizar, estableciendo claramente la fecha de entrega, estimación y entrega final; así mismo los servicios que deberá de suministrar el Contratista, sin limitarse a ellos, son los siguientes: a) Visita de campo obligatoria de acuerdo a la programación, b) Recolección de información de campo para preparar la oferta, c) Revisión y análisis de la información obtenida, d) Cumplimiento de especificaciones técnicas, e) Cumplimiento del programa de trabajo y f) Cumplimiento de normas de seguridad industrial. El contrato será a precio firme tomando como base los costos consignados en su oferta económica. Esto significa que una vez firmado el contrato los costos unitarios no podrán ser modificados en los plazos de entrega. III) MONTO: El Banco cancelará al Contratista por los servicios mencionados, la suma de **VEINTE MIL CIENTO UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) PLAZO: El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTINUEVE** días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. V) FORMA DE PAGO: El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera: el sesenta por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **DOCE MIL SESENTA DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por avance según programa de obra presentado y entrega de informe y factura de consumidor final por parte del contratista, recibido a satisfacción por el supervisor o administrador de contrato, para lo cual el administrador emitirá un informe, amparando dicho pago; un segundo pago por el Veinte por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **CUATRO MIL VEINTE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagaderos al finalizar las obras una vez verificadas y cumplidas las especificaciones técnicas y levantada el acta de recepción provisional y un ultimo pago por el Veinte por ciento restante, que equivale a de **CUATRO MIL VEINTE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, después de haber sido completado y aceptado el trabajo; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Y en el carácter que comparecen **ME DICEN**: Que son suyas las firmas que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones en él vertidos; y yo el Notario **DOY FE**: De que las referidas firmas son



AUTENTICAS por así haberlo reconocido ante mí los comparecientes, y que además éstos han reconocido como suyos todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de señalamiento y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista, en relación a la primera de los otorgantes: a) La ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio ~~lomas Machuca-Massis~~, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Memorándum de fecha nueve de julio de dos mil trece, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General, en el cual consta la aprobación de éste último el día diez de julio de dos mil trece, para la celebración del contrato que se legaliza; y en relación al segundo de los otorgantes: a) Escritura pública de constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de ~~_____~~, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ~~_____~~ del Libro ~~_____~~ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el cual consta la denominación, domicilio y naturaleza son los indicados; que su plazo es de duración indefinido; que entre sus finalidades esta la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la ~~_____~~ corresponden al ~~_____~~, el cual es nombrado para un periodo de cinco años; b) Escritura de



Modificación de Pacto Social de la misma, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de doña Rosemberg Casamaincapa Alas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ~~SESENTA Y CUATRO~~ del Libro ~~DOS MIL DCCOSENTOS OCHENTA Y CINCO~~ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cuatro de diciembre de dos mil siete; c) Certificación del ~~ante único de esta Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil siete, por el Secretario, don Jaffray Rolando Ayala Collopa, en la cual consta que por Unanimidad se acordó nombrar Administrador Único Propietario al señor Rolando Arturo Ayala Romero, para un periodo de cinco años, iniciados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita en el citado registro bajo el número ~~NOVENTA Y TRES~~ del Libro ~~TRES MIL VEINTITRES~~, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hubo, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.~~



Lic. NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ



Lic. ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO

